



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

## ACUERDO No. 013

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria, por lo cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1993 consagran el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1993 consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución y darse su propio reglamento.

Que es deber del Consejo Superior Universitario garantizar que durante todo el proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca se observen todos los principios constitucionales, democráticos y de participación aplicables a las funciones pública y administrativa del Estado, particularmente en lo que se refiere a la elección de dignatarios.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.-** Establecer las garantías electorales para llevar a cabo el proceso de elección de Rector de la Universidad de Cundinamarca, con el fin de que se propenda por la plena eficacia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, contradicción y la protección de los derechos de todas las personas que tomen parte en el mencionado proceso.

**ARTÍCULO 2o.-** Para la preservación de los principios enunciados en el Artículo anterior, se prohíbe iniciar procesos de contratación directa y la modificación de la nómina de la Universidad de Cundinamarca durante cuatro (4) meses contados desde la fecha de inicio del proceso electoral.



**ACUERDO No. 013**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO 3º.-** En cuanto a la modificación de la nómina, se exceptúan aquellos casos en los que se deban proveer cargos como consecuencia de muerte, adquisición del estatus de pensionado en los términos previstos en la normatividad interna de la Universidad de Cundinamarca, sanción disciplinaria que implique separación del cargo, ya sea definitiva o transitoria, o cumplimiento de la edad de retiro forzoso del funcionario que ostentaba el respectivo cargo al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo. También se exceptúan de la mencionada prohibición los procesos de contratación docente.

**ARTÍCULO 4º.-** La Violación de estas disposiciones dará lugar a la remoción inmediata del Rector de la Universidad de Cundinamarca que incurra en esta conducta, mediante procedimiento breve y sumario en audiencia que adelantará el Consejo Superior preservando el debido proceso y las garantías procesales.

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de que el Rector en ejercicio sea postulado en el proceso electoral, no podrá:

1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.
2. Referirse a los demás candidatos en sus disertaciones o presentaciones públicas, como Rector.
3. Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña en la publicidad de la Universidad de Cundinamarca.
4. Utilizar bienes de la Universidad de Cundinamarca, diferentes a aquellos destinados a su seguridad personal, en actividades de su campaña.
5. Utilizar su investidura como Rector para fomentar espacios en donde los demás candidatos a la rectoría no cuenten con las mismas garantías para ejercer su campaña a la Rectoría.

Adicionalmente,

1. Cuando se realicen foros, seminarios para la presentación de propuestas de los candidatos garantizar que éstos cuenten con las suficientes garantías de tiempo, modo y lugar.
2. Facilitar los espacios institucionales en igualdad de condiciones para todos los candidatos.
3. Garantizar los derechos de igualdad, transparencia e imparcialidad para la correcta marcha del proceso electoral.
4. Garantizar el respeto, la convivencia y la buena armonía durante el proceso electoral.

**ARTÍCULO 5º.-** La Violación de estas disposiciones dará lugar a la remoción inmediata del Rector de la Universidad de Cundinamarca que incurra en esta conducta, mediante procedimiento breve y sumario en audiencia que



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

adelantará el Consejo Superior preservando el debido proceso y las garantías procesales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 31 JUL. 2015

A handwritten signature in cursive script, reading "Piedad Caballero Prieto".

**PIEDAD CABALLERO PRIETO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR  
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

A handwritten signature in cursive script, reading "Sergio González Sandoval".

**SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
SECRETARIO GENERAL (E)  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Vo. Bo. Director Jurídico.-